

INFORME. A Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora, aporta constancias de envío y devolución de las citaciones remitidas a los codemandados HERNAN MARIO CORTES SANTACOLOMA y NELLY BETANCURT DE RUBIO, en la dirección física informada en la demanda, Se solicita oficiar a EPS SURA y EPS COOMEVA respectivamente, para que suministren datos para notificar a los codemandados. El señor FRANCISCO JAVIER MARQUEZ, se encuentra notificado personalmente.

Manizales, 22 de febrero de 2023.

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARIA IRMA JARAMILLO DE BAYER
DEMANDADOS:	FRANCISCO JAVIER MARQUEZ HERNAN MARIO CORTES SANTACOLOMA NELLY BETANCURT DE RUBIO
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00741-00

Se agrega para los fines pertinentes la devolución de las citaciones remitidas a los codemandados HERNAN MARIO CORTES SANTACOLOMA y NELLY BETANCURT DE RUBIO, en la dirección física reportada en la demanda, con las anotaciones, “ NO CONOCEN AL DESTINATARIO”.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente acceder a oficiar a la EPS SURA y EPS COOMEVA para que suministre la información que tengan en su base de datos, para notificar a los codemandados en su orden.

En consecuencia, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone oficiar a la EPS SURA y EPS COOMEVA, para que suministre las direcciones físicas y/o electrónicas, ciudad de residencia, número telefónico y demás información que tengan en las bases de datos donde se pueda localizar y notificar a los codemandados HERNAN MARIO CORTES SANTACOLOMA y NELLY BETANCURT DE RUBIO, respectivamente.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P. Por secretaria, líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>027</u> Del <u>23</u> de FEBRERO de 2023 ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fde0079818ba365d75a9c5305ad08b2f1e2f7ab9c67690bc609df1f3f6bbf1**

Documento generado en 22/02/2023 03:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>